Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social número 681/2022 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen García Rojo Sánchez Infante, contra Nanos Guarderías S.L., Montaña de Azucar Soc. Coop. Mad., Broderin S.L., Asepeyo Asepeyo, Mutual Midat Cyclops, Fremap, Mutua Colaboradora De La Seguridad Social N° 61, Instituto Nacional De La Seguridad Social, Instituto Nacional De La Seguridad, Tesorería General De La Seguridad Social Dirección Provincial De Toledo, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Talavera de la Reina, a 5 de octubre de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Toledo con sede en Talavera de la Reina los precedentes autos seguidos a instancia de María del Carmen García Rojo Sánchez Infante, defendida por el Letrado don Alfredo Medina Dorrego, contra la empresa Nanos Guarderías S.L. no comparecida, contra la empresa Montaña De Azucar Soc. Coop Mad. no comparecida, contra la empresa Broderin S.L. no comparecida, frente a la mutua Asepeyo representada y defendida por el letrado don Salvador García Núñez, frente a la mutua Mutual Midat Cyclops representada y defendida por el letrado don Manuel Carmena Carmena, frente a la mutua Fremap representada y defendida por el letrado don Javier Velasco Sánchez y frente al Instituto Nacional De La Seguridad Social y Tesorería General De La Seguridad Social, defendida por el Letrado Apoderado del ente don Carlos Díaz Fernández, sobre prestaciones de maternidad.

FALLO

ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones en materia de prestaciones de maternidad, promovida por María del Carmen García Rojo Sánchez Infante, frente a las empresas Nanos Guarderias S.L., contra la empresa Montaña De Azucar Soc. Coop Mad., y frente a la mercantil Broderin S.L., debo condenar y condeno solidariamente a dichas codemandadas a abonar a la actora el principal de 5.097,70 euros.

DESESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María del Carmen García Rojo Sánchez Infante, frente al Instituto Nacional De La Seguridad Social y Tesorería General De La Seguridad Social, frente a Mutua Asepeyo, Mutual Midat Cyclops y Fremap, debo absolver y absuelvo a dichas codemandadas de los pedimentos formulados de contrario.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros, en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nanos Guarderías S.L., Montaña de Azucar Soc. Coop. Mad., Broderin S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 5 de octubre de 2022.– La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.º I.-5246

Código de verificación: **2022.00005246**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**